

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 139/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 18/12/2015

**BO** (Tucumán): 21/12/2015

**Artículo 1º.-** Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 22 de diciembre de 2015 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación y cuyos vencimientos operaron el 17 de diciembre de 2015:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
  - 1. Contribuyentes locales: anticipo 11/2015, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
  - 2. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 11/2015, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
  - 3. Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de noviembre de 2015, CUIT terminados en 4 y 5.
  - 4. Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 11/2015, CUIT terminados en 4 y 5.
- b) Impuesto a los Automotores y Rodados con N° de patente terminados en 8 y 9, cuyos vencimientos operaron el día 17 de diciembre de 2015.
- c) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 12/2015, con N° de padrón terminados en 8 y 9.
- d) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:
  - 1. Quiniela: período 12/2015, semana 3.
  - 2. Agentes de Retención (Lotería): período 12/2015, semana 3.
- e) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 17 de diciembre de 2015.

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta